

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora juez, le informo que en la fecha me comuniqué al abonado telefónico 2390763 suministrado por la accionante quien informo que por parte de COLPENSIONES ya se había dado cumplimiento al fallo de tutela.

Medellín, 09 de octubre de 2013


Catalina Vergara Gaviria
Profesional Universitaria.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	MARIA OFELIA FERNANDEZ RESTREPO
Demandado:	SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00286-00

INTERLOCUTORIO No. 325

MARIA OFELIA FERNANDEZ RESTREPO, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 26 de abril de 2013, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del **ISS y COLPENSIONES** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del once (11) de abril de dos mil trece (2013).

Manifiesta la accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo. Sin embargo, observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición elevada el día 21 de marzo de 2012 referente al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente.

La entidad accionada procedió a dar respuesta a la petición formulada procediendo a reconocer la prestación económica solicitada, como lo

manifestara la accionante en el Despacho y como consta en la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día once (11) de abril de dos mil trece (2013) toda vez que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES¹**, ha procedido a dar respuesta a la petición que formulada por la accionante.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por MARIA OFELIA FERNANDEZ RESTREPO, por las razones expuestas en esta decisión

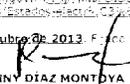
II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.cajma.udm.gov.co/cgi-bin/pub/estado_electronico.asp?num=2411741358 Estados electrónicos, Cívica 2013</p> <p>Medellín, 15 de octubre de 2013. F. H. c. a las 8:00 A.M.</p> <p> KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>

¹ Quien asumió las obligaciones del ISS en virtud de los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2012